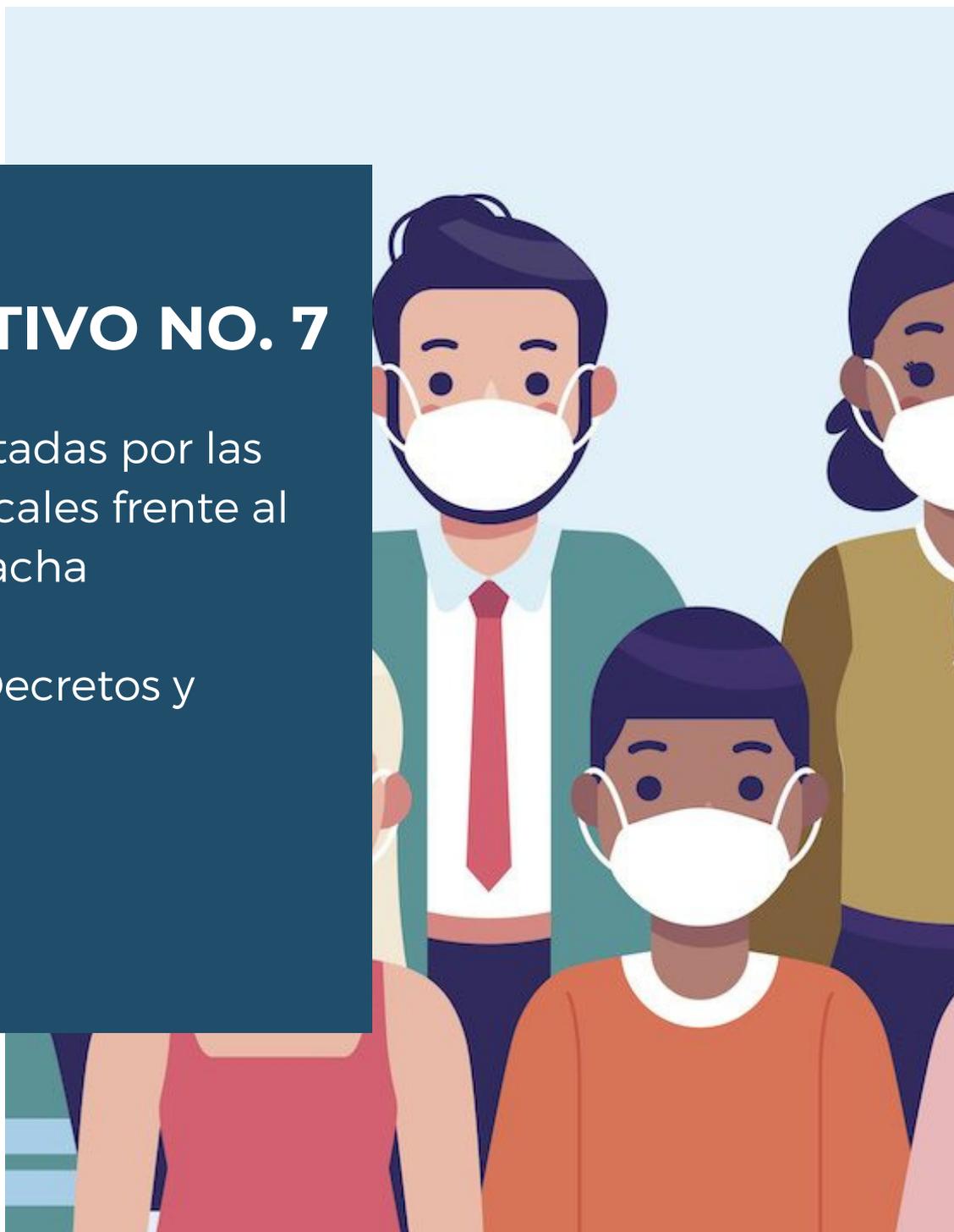


BOLETÍN INFORMATIVO NO. 7

Medidas adoptadas por las autoridades locales frente al Covid-19: Riohacha

Resumen de Decretos y Resoluciones.



ELABORADO POR

Angel Tuiran Sarmiento -Director Académico IDEPI.

Adriana Pérez Guerra -Coordinadora administrativa e Investigadora IDEPI.

Daniel Guevara Ortiz-Estudiante en práctica de Ciencia Política y Gobierno

INTRODUCCIÓN

El presente Boletín tiene como objeto resumir las medidas adoptadas desde las administraciones locales en el Caribe colombiano que tienen por objeto la mitigación de la pandemia generada por el Covid-19, y a raíz de la cual, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Aquí abordamos el distrito de Riohacha y los distintos tipos de decretos y resoluciones emitidos hasta el 31 de agosto, por el Alcalde José Ramiro Bermúdez, como la máxima autoridad administrativa del distrito, estas son:

CONTENIDO

MEDIDAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN SOCIAL



Con el **Decreto 090 del 17 de marzo**, Riohacha, por medio de la declaración de situación de calamidad pública y la emergencia sanitaria en el Distrito, adopta medidas extraordinarias para la contención de los efectos del Covid-19. Por lo cual, se prohíben las aglomeraciones y concentraciones de más de 25 personas en establecimientos abiertos al público y el control de celebraciones familiares o comunitarias. Así mismo, se ordena:

- La reconexión del servicio de acueducto a las familias que por razones económicas tengan el servicio suspendido.
- La ejecución de campañas educativas para la promoción de medidas sanitarias e higiene personal:

- El lavado de manos cada (3) horas.
- Hidratación Evitar contacto directo
- Evitar asistencia a eventos masivos
- Habilitación de la línea de atención en caso de síntomas de alarma.
- El especial cuidado a los adultos mayores de 60 años.

- La coordinación de acciones de prevención con comunidades indígenas.
- La expedición de un Plan de Acción por parte de la secretaría de Salud.

Con el **Decreto 094 del 24 de marzo**, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del Distrito a partir del 25 de marzo hasta el día 13 de abril, limitando la circulación de personas y vehículos en el territorio garantizando la cadena de abastecimiento y actividades indispensables; se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacio público; y se adopta medida de pico y cédula de tres dígitos por día.

Con el **Decreto 00250 del 20 de marzo**, se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio como prueba piloto, prohibiendo la libre circulación de todas las personas, a partir de las 4:00 PM del sábado 21 de marzo hasta las 4:00 AM del martes 24 de marzo con 12 excepciones indispensables. Así mismo, se ordena:

- El toque de queda de menores de (18) años y mayores de (70) años hasta el día 20 de abril.
- La suspensión gradual de consultas médicas externas, salvo casos de atención prioritaria.
- El cierre de teatros, centros de convenciones, salas de cine, iglesias, gimnasios, bibliotecas, centros deportivos, parques y lugares de alta afluencia.
- La suspensión de celebraciones, eventos sociales, festivales, ferias, fiestas, conciertos, subastas y todas aquellas actividades susceptibles de alta afluencia de personas.
- La prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos hasta el día 30 de mayo; y el expendio de bebidas alcohólicas, salvo comercio electrónico y entrega a domicilio, hasta el 15 de abril.

Con el **Decreto 101 del 13 de abril**, se extienden las disposiciones contenidas en el Decreto 094 hasta el día 27 de abril. Por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes del Distrito; se limita la circulación total de personas y vehículos; se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes; y se establecen horarios de abastecimiento. Así mismo, se decretan 35 excepciones en la circulación. Las excepciones mencionadas deberán cumplir con protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

Con el **Decreto 103 del 11 de mayo**, se extiende la adopción del aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes del Distrito del 27 de abril hasta el 11 de mayo; y se ordena el uso obligatorio de tapabocas o cualquier elemento que cubra boca o nariz en sitios públicos. Se permiten 41 excepciones en la circulación bajo medidas obligatorias de higiene y bioseguridad.

Con el **Decreto 106 del 3 de mayo**, se decreta toque de queda en el área urbana y rural del Distrito a partir de las 7:00 PM hasta las 5:00 AM; y fines de semana a partir de viernes a las 7:00 PM hasta el día lunes a las 5:00 AM. Se decretan 14 excepciones a la medida correspondientes a personas indispensables. Se modifica la medida de pico y cedula a dos dígitos por día.

Con el **Decreto 111 del 11 de mayo**, se extienden la medida de aislamiento preventivo obligatorio para los habitantes del Distrito hasta el día 25 de mayo con 45 excepciones. Así mismo mantiene la medida de toque de queda con 15 excepciones.

Con el **Decreto 112 del 22 de mayo**, se prorrogan las disposiciones establecidas en el Decreto 111 del 11 de mayo hasta el día 31 de mayo.

Con el **Decreto 114 del 1 de junio**, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio con 43 excepciones, dentro de las cuales se destaca la reapertura del comercio, las actividades profesionales, técnicas y de servicios generales, museos, bibliotecas y servicios de peluquería. Así mismo se establecen prohibiciones expresas, como la práctica deportiva grupal, el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, servicios religiosos, cines, gimnasios y eventos públicos o privados que impliquen aglomeraciones. Se extiende la medida de pico y cédula de dos dígitos por día y se brindan garantías a la movilidad del personal del sector salud; así como la medida de Toque de Queda con 14 excepciones.

Con el **Decreto 125 del 1 julio**, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio, se mantienen las 43 excepciones establecidas en el Decreto 114 del 1 de junio y se extienden los horarios de atención de los establecimientos comerciales de primera necesidad; se mantienen las prohibiciones fijadas en el mismo decreto; y se extienden las medidas de toque de queda, pico y cedula, las garantías al personal sanitario. Así mismo se ordena ley seca para los días del 3 de julio al 6 de julio, y 10 de julio hasta el 13 de julio; y las prohibiciones de ventas presenciales durante el día sin IVA (3 de julio).

Con el **Decreto 134 del 13 de julio**, se extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de agosto con 44 excepciones; se extienden las prohibiciones; se extiende la medida de toque de queda con 21 excepciones y se ordena, adicionalmente, la adopción de la medida los días 16 y 20 de julio; así como también se extiende la medida de pico y cédula.

Con el **Decreto 137 del 1 de agosto**, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde el día 1 de agosto hasta el 1 de septiembre con 47 excepciones a la limitación de circulación. Se extienden las medidas de toque de queda y pico cedula, así como la adopción de ley seca durante fines de semana del mes de agosto a partir de viernes a las 7:00 PM hasta los días lunes a las 4:00 AM.

Con el **Decreto 148 del 31 de agosto**, se regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en el distrito. El Distanciamiento Individual, dirigido al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y a la regulación del comportamiento del ciudadano en el espacio público. El Aislamiento Selectivo corresponde a la restricción de zonas y actividades que impliquen altos riesgos de contagios, así como al control del aforo limitado al 30% de capacidad de los espacios en donde se permitan actividades. Así mismo se establecen horarios de atención al público para los comercios, se permite el expendio de bebidas embriagantes y se prohíbe su consumo en espacios públicos. Se mantiene el Toque de Queda, con 21 excepciones, de 7:00 PM a 4:00 AM y fines de semana a partir de sábado a las 12:00 PM hasta las 4:00 AM del domingo. Se adopta la medida de pico cédula de tres dígitos y se ordena el uso obligatorio del tapabocas.

MEDIDAS COMERCIALES Y LABORALES



Con el **Decreto 090 del 17 de marzo**, se ordena el cierre temporal de zonas recreativas como bares, discotecas, estancos, estaderos y balnearios; la adopción de medidas higiénicas masivas en establecimientos comerciales y mercados públicos; la prohibición de desembarques, atraques, descargue de pasajeros y mercancías de naves de tráfico marítimo internacional; así mismo, se ordena a la dirección de turismo Distrital el seguimiento y control al sector turístico, hotelero, hostales y sitios de hospedaje y alojamiento. Por su parte, los almacenes de cadena y grandes superficies adoptaran medidas para la regulación de la aglomeración de personas. Por último, se les ordena a las empresas la adopción de medidas necesarias para organizar el trabajo en casa.

Con el **Decreto 103 del 27 de abril**, se permite la compra y venta de materiales e insumos para la construcción a través de plataformas de comercio electrónico o entregas a domicilio cumpliendo las normas de bioseguridad. Así mismo, se establecen horarios para el comercio de bienes de primera necesidad, iniciando a partir de las 6:00 AM hasta máximo las 5:00 PM de cada día, sin embargo, se permite el desarrollo de estas actividades hasta las 9:00 PM a través de plataformas electrónicas y/o domicilios. Por otra parte, en los casos de los medicamentos y dispositivos médicos, las ventanillas físicas, plataformas electrónicas y domicilios podrán utilizarse las 24 horas del día.

Con el **Decreto 111 del 11 de mayo**, se autoriza la apertura de la producción, abastecimiento, reparación, comercialización y distribución en el sector textil, manufactura, fabricación de papel y cartón, productos químicos, metales, eléctricos, maquinarias y equipos, y el servicio de lavanderías; exclusivamente mediante plataformas de comercio electrónico o para entregas a domicilio.

MEDIDAS FINANCIERAS, DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO



Con el **Decreto 090 del 17 de marzo**, se ordena la apropiación de los recursos necesarios para mitigar la situación de emergencia declarada por el Distrito, razón por la cual los recursos apropiados para la atención de la calamidad serán manejados a través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastre del Distrito de Riohacha; así mismo, se establecen medidas correspondientes a la actividad contractual.

MEDIDAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



Con el **Decreto 090 del 17 de marzo**, se ordena a los responsables de los medios de transporte público y privado la adopción de medidas de higiene necesarias para evitar la propagación del virus Covid-19, así como también la desinfección de estaciones y buses en le Terminal de Transportes; del mismo modo, se ordena la realización de operativos y controles en la zona de ingreso terrestre del distrito con el apoyo de la fuerza pública.

Con el **Decreto 094 del 24 de marzo**, se garantiza el servicio de transporte público terrestre, servicios postales y distribución de paquetería; así como también el transporte de carga, el almacenamiento y la logística para la carga de importaciones y exportaciones. Con el Decreto 101 del 13 de abril, se limita la circulación de personas, a una persona por núcleo familiar, cuyas actividades correspondan a casusas excepcionales o de abastecimiento.

Con el **Decreto 103 del 27 de abril**, se regula la operación aérea y aeroportuaria en los siguientes casos: a) emergencia humanitaria; b) Transporte de carga; c) Caso fortuito o fuerza mayor. Con el Decreto 111 del 11 de mayo, se autoriza el desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas entre los 18 y 60 años en lugares cercanos al domicilio por un periodo máximo de 1 hora en un horario de 5:00 AM a 7:00 PM.

MEDIDAS PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS OBLIGACIONES



Con el **Decreto 089 del 13 de marzo**, se suspenden la atención al público en las instalaciones de la Alcaldía Distrital, se modifica la jornada laboral de la Alcaldía y se ordena el trabajo desde casa de la población vulnerable de la fuerza pública.



Con la **Resolución 0264 del 17 de junio**, se adopta el protocolo de bioseguridad en la alcaldía distrital de Riohacha, compuesto por la alternancia en la actividad presencial del personal, controles de bioseguridad y prácticas sanitarias e higiénicas, el uso de elementos de protección personal, el desarrollo planes de trabajo virtual y el trabajo remoto -teletrabajo-; así mismo, se fijan responsabilidades de seguimiento, control y vigilancia para la observancia de las medidas tomadas; y se anexa el documento técnico correspondiente al protocolo de bioseguridad.

A la fecha, se han expedido en el Distrito de Riohacha 12 decretos y 1 resolución relacionados específicamente con la mitigación de la pandemia ocasionada por el Covid-19. El documento originario de estos decretos se encuentra disponible para su descarga en la página de la alcaldía de Riohacha: <http://www.riohacha-laguajira.gov.co/Paginas/COVID-19.aspx>.

Es importante resaltar que la mayoría de las distintas medidas aquí mencionadas han sido prorrogadas y/o modificadas hasta que se levante la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Por último, se recomienda a las autoridades mantener actualizados estos canales de comunicación y facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía para mejor comprensión de la actuación pública.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:

IDEPIUNINORTE



IDEPI_UNINORTE



IDEPI UNINORTE

VISITA NUESTRA PÁGINA WEB:

www.uninorte.edu.co/web/idepicaribe